

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### ACTA NÚM. 0272-2024

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ SOBRE LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA NÚM. 0201-2024 CONTENTIVA DE INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRES B) Y ADJUDICACIÓN EL PROCESO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0025, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez horas y cuarenta minutos de la mañana (10:40 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Director Jurídico (Interino) y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer y decidir sobre la rectificación del acta núm. 0201-2024 de este Comité de Compras y Contrataciones, emitida en fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), contentiva del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B) y Adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0025**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigida a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monseñor Nouel.

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá sobre la rectificación del acta núm. 0201-2024 de este Comité de Compras y

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contrataciones, emitida en fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), contentiva del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B) y adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0025**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigida a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monseñor Nouel.

Al tenor, intervino el Asesor Legal del Comité, señor Leo Sierra para narrar la cronología de hechos que dan origen a la presente rectificación:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de julio de 2024, este Comité recibió a través de la sección de correspondencia un recurso de reconsideración interpuesto por la oferente **JISSEL YAMILKA BAEZ ORTEGA**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], que dio como resultado la resolución de impugnación de referencia **INABIE-RI-CCC-2024-0484**, mediante la cual se ordena al Departamento de Compras y Contrataciones la revisión de la notificación de adjudicación contenida en el acta núm. 0201-2024 del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0025**.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, el Departamento de Compras y Contrataciones procedió conforme a lo ordenado detectando inconsistencias que afectan a varios oferentes del proceso con relación a las cantidades adjudicadas, procediendo a comunicar a los miembros del Comité para su conocimiento y fines de lugar.

**CONSIDERANDO:** Que, ciertamente, este Comité pudo constatar que en el acta de adjudicación núm. 0201-2024, en el caso de la impugnante, señora **JISSEL YAMILKA BAEZ ORTEGA**, hubo un error en la cantidad de raciones asignadas, pues, en ocasión de un error material de digitación al transparentar el puntaje obtenido en su evaluación técnica, la adjudicación fue menor a la que corresponde.

**CONSIDERANDO:** Que, por otra parte, este Comité confirmó que en el acta de adjudicación núm. 0201-2024 se evidencia que el oferente **EL SAZON DE JUANITA, E.I.R.L.**, fue adjudicado con una cantidad de raciones por debajo del promedio establecido en el pliego de condiciones específicas, como a continuación se transcribe:

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS)	SUBTOTAL (SIN ITBIS)	ITBIS (18%)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (ITBIS INCLUIDO)
1	SEFARDIES PROVEEDORES DIVERSOS SRL	131344992	1	UD	<b>708,766</b>	RD\$72.21	RD\$51,179,992.86	RD\$9,212,398.71	RD\$60,392,391.57
2	OROZCO EXTERMINACIONES EIRL	131600069	1	UD	<b>598,366</b>	RD\$72.21	RD\$43,208,008.86	RD\$7,777,441.59	RD\$50,985,450.45
3	AMABLE REYES RESTAURANT SRL	132549082	1	UD	<b>545,166</b>	RD\$72.21	RD\$39,366,436.86	RD\$7,085,958.63	RD\$46,452,395.49

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS)	SUBTOTAL (SIN ITBIS)	ITBIS (18%)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (ITBIS INCLUIDO)
4	TURKIS SOLUTION SRL	132966619	1	UD	<b>472,766</b>	RD\$72.21	RD\$34,138,432.86	RD\$6,144,917.91	RD\$40,283,350.77
5	ANTONIA HIERRO DE LA CRUZ	██████████	1	UD	<b>430,366</b>	RD\$72.21	RD\$31,076,728.86	RD\$5,593,811.19	RD\$36,670,540.05
6	ROSA MARIA HIERRO DE LA CRUZ	██████████	1	UD	<b>394,366</b>	RD\$72.21	RD\$28,477,168.86	RD\$5,125,890.39	RD\$33,603,059.25
7	PANADERIA Y REPOSTERIA H&J SRL	131007082	1	UD	<b>389,566</b>	RD\$72.21	RD\$28,130,560.86	RD\$5,063,500.95	RD\$33,194,061.81
8	HORNEADOS DIVERSOS HORDI SRL	131175171	1	UD	<b>339,566</b>	RD\$72.21	RD\$24,520,060.86	RD\$4,413,610.95	RD\$28,933,671.81
9	ANA VICTORIA GONZALEZ BOTTIER	██████████	1	UD	<b>338,366</b>	RD\$72.21	RD\$24,433,408.86	RD\$4,398,013.59	RD\$28,831,422.45
10	ANGELICA MARIA LEONARDO GONZALEZ	██████████	1	UD	<b>327,566</b>	RD\$72.21	RD\$23,653,540.86	RD\$4,257,637.35	RD\$27,911,178.21
11	APOLINAR MEJIA FERNANDEZ	██████████	1	UD	<b>326,766</b>	RD\$72.21	RD\$23,595,772.86	RD\$4,247,239.11	RD\$27,843,011.97
12	JESUS ARGENIS VALDEZ GRULLON	██████████	1	UD	<b>376,366</b>	RD\$72.21	RD\$27,177,388.86	RD\$4,891,929.99	RD\$32,069,318.85
13	SUPLIÑOÑA SRL	132957441	1	UD	<b>330,766</b>	RD\$72.21	RD\$23,884,612.86	RD\$4,299,230.31	RD\$28,183,843.17
14	LBLANCO C&A COMIDA EMPRESARIAL SRL	132926323	1	UD	<b>309,966</b>	RD\$72.21	RD\$22,382,644.86	RD\$4,028,876.07	RD\$26,411,520.93
15	PIMART STOP BBQ SRL	131800955	1	UD	<b>555,166</b>	RD\$72.21	RD\$40,088,536.86	RD\$7,215,936.63	RD\$47,304,473.49
16	YOHANNA CONTRERAS RODRIGUEZ	██████████	1	UD	<b>244,766</b>	RD\$72.21	RD\$17,674,552.86	RD\$3,181,419.51	RD\$20,855,972.37
17	VICTORIA COLLADO GARCIA	██████████	1	UD	<b>316,366</b>	RD\$72.21	RD\$22,844,788.86	RD\$4,112,061.99	RD\$26,956,850.85
18	BOMAYANGDA A&B SRL	132267184	1	UD	<b>316,366</b>	RD\$72.21	RD\$22,844,788.86	RD\$4,112,061.99	RD\$26,956,850.85
19	LEJA MULTISERVICES, SRL	132978252	1	UD	<b>303,566</b>	RD\$72.21	RD\$21,920,500.86	RD\$3,945,690.15	RD\$25,866,191.01
20	YOHANNA DEL CARMEN RODRIGUEZ PANIAGUA	██████████	1	UD	<b>292,766</b>	RD\$72.21	RD\$21,140,632.86	RD\$3,805,313.91	RD\$24,945,946.77
21	AGUSTINA MERCEDES CACERES POLANCO	██████████	1	UD	<b>291,966</b>	RD\$72.21	RD\$21,082,864.86	RD\$3,794,915.67	RD\$24,877,780.53
22	ANA VIRGINIA VALDEZ GRULLON	██████████	1	UD	<b>308,766</b>	RD\$72.21	RD\$22,295,992.86	RD\$4,013,278.71	RD\$26,309,271.57
23	ALKATH GOURMET EIRL	132339177	1	UD	<b>328,366</b>	RD\$72.21	RD\$23,711,308.86	RD\$4,268,035.59	RD\$27,979,344.45
24	JISSEL YAMILKA BAEZ ORTEGA	██████████	1	UD	<b>279,166</b>	RD\$72.21	RD\$20,158,576.86	RD\$3,628,543.83	RD\$23,787,120.69

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS)	SUBTOTAL (SIN ITBIS)	ITBIS (18%)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (ITBIS INCLUIDO)
25	NUROZA GROUP SRL	132575172	1	UD	<b>268,366</b>	RD\$72.21	RD\$19,378,708.86	RD\$3,488,167.59	RD\$22,866,876.45
26	CUCINA LA PERFEZIONE SRL	132303212	1	UD	<b>265,966</b>	RD\$72.21	RD\$19,205,404.86	RD\$3,456,972.87	RD\$22,662,377.73
27	RAYNIER JOSE ABREU SANTOS	██████████	1	UD	<b>313,166</b>	RD\$72.21	RD\$22,613,716.86	RD\$4,070,469.03	RD\$26,684,185.89
28	PLAZA SABANA DEL PUERTO SRL	130906076	1	UD	<b>259,966</b>	RD\$72.21	RD\$18,772,144.86	RD\$3,378,986.07	RD\$22,151,130.93
29	MADC CUISINE SRL	132303156	1	UD	<b>259,566</b>	RD\$72.21	RD\$18,743,260.86	RD\$3,373,786.95	RD\$22,117,047.81
30	LA BUONA CUCINA DI BUCCO SRL	132302982	1	UD	<b>249,966</b>	RD\$72.21	RD\$18,050,044.86	RD\$3,249,008.07	RD\$21,299,052.93
31	JESUS HICIANO REYES	██████████	1	UD	<b>274,366</b>	RD\$72.21	RD\$19,811,968.86	RD\$3,566,154.39	RD\$23,378,123.25
32	SOLUCIONES PARA LA SALUD SPS SRL	132329988	1	UD	<b>225,166</b>	RD\$72.21	RD\$16,259,236.86	RD\$2,926,662.63	RD\$19,185,899.49
<b>33</b>	<b>EL SAZON DE JUANITA EIRL</b>	<b>132931785</b>	<b>1</b>	<b>UD</b>	<b>186,766</b>	<b>RD\$72.21</b>	<b>RD\$13,486,372.86</b>	<b>RD\$2,427,547.11</b>	<b>RD\$15,913,919.97</b>
34	D MEIVIN PICADERA & ALGO MAS SRL	132745663	1	UD	<b>284,758</b>	RD\$72.21	RD\$20,562,375.18	RD\$3,701,227.53	RD\$24,263,602.71

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones apegado a los criterios de adjudicación contenidos en el pliego de condiciones específicas y a los principios de equidad, igualdad y participación ha determinado procedente revisar la adjudicación realizada mediante el acta núm. 0201-2024, debido a la inconsistencia con relación a la cantidad de raciones adjudicadas al oferente **EL SAZON DE JUANITA, E.I.R.L.**, ascendente a 186,766 quedando por debajo del promedio establecido en el pliego de condiciones específicas, pues en el acápite 4.1 Criterios de Adjudicación, la nota 4 establece que *“La cantidad promedio a adjudicar será de quinientas (500) raciones alimentarias diarias”*.

**CONSIDERANDO:** De acuerdo con el principio de racionalidad, procede corregir la inobservancia rectificando el acta núm. 0201-2024 y distribuir la cantidad de raciones y montos de manera correcta en la adjudicación de los oferentes del proceso **INABIE-CCC-LPN-2023-0025**, incluyendo a la recurrente **JISSEL YAMILKA BAEZ ORTEGA** y al oferente **EL SAZON DE JUANITA, E.I.R.L.**, como se dispone en la parte dispositiva de esta acta.

**CONSIDERANDO:** Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 67 la Ley núm. 340-06, fueron notificados en fecha tres (03) del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024) vía correo electrónico, los oferentes **SEFARDIES PROVEEDORES DIVERSOS, S.R.L.**, **ANA VICTORIA GONZALEZ BOTTIER** y **PLAZA SABANA DEL PUERTO, S.R.L.**, sobre los cambios que serían realizados en su adjudicación en virtud del recurso de reconsideración presentado por la recurrente **JISSEL YAMILKA BAEZ ORTEGA**, con la finalidad de que ejercieran sus medios de defensa dentro del plazo de cinco (5) días calendarios a partir de la fecha de notificación, plazo que expiró en fecha ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**CONSIDERANDO:** Que conforme el Principio de la Administración Pública, dispuesto en el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015): *“La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

**CONSIDERANDO:** En este sentido, el artículo 46 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en su relación con la administración y de procedimientos administrativos, en su párrafo I y II establece la administración *“(...) podrá(sic) rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas”*. De igual manera, en el párrafo II, de la referida preceptiva, dispone que *“(...) la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas”*.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de este Comité garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el principio de razonabilidad previsto en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, prescribe lo siguiente: *“Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”*

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo orden, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 3 de la Ley núm. 107-13 sobre Procedimiento Administrativo, se indica que: *“Principio de eficacia: En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos”*.

**CONSIDERANDO:** Que tanto en la Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 335-03, como en la Resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, permite el uso de la firma digital en todos los actos administrativos, por lo que amparado en dichas normativas se hace constar que esta acta se firma de manera digital.

**CONSIDERANDO:** Por último, en aras de salvaguardar el derecho a la buena administración de los oferentes afectados, en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley núm. 107-13, esta acta rectificativa debe ser notificada a todos los oferentes participantes en el proceso.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

A continuación, la Srta. Rosanna Alberto, encargada de Acceso a la Información destacó que la licitud de estas decisiones se fundamenta en los principios que rigen las compras y contrataciones del Estado consignados en la Ley núm. 340-06, entre los cuales destacan los siguientes:

***Principio de eficiencia.*** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

***Principio de transparencia y publicidad.*** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

***Principio de igualdad y libre competencia.*** En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;

***Principio de equidad.*** El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;

***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.*** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;

***Principio de participación.*** El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, buscará estimular la formación de nuevas empresas locales con capacidad financiera y tecnológica que contribuyan al desarrollo nacional;

Inmediatamente, el presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado el acta núm. 0201-2024, así como las disposiciones legales que rigen la materia, a lo que respondieron que sí.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: RECTIFICA** el acta núm. 0201-2024 de este Comité de Compras y Contrataciones, emitida en fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), contentiva de Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B) y Adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0025**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monseñor Nouel, en lo atinente a las cantidades y montos, en consecuencia, se dispone la siguiente adjudicación:**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS)	SUBTOTAL (SIN ITBIS)	ITBIS (18%)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (ITBIS INCLUIDO)
1	SEFARDIES PROVEEDORES DIVERSOS SRL	131344992	1	UD	658,366	RD\$72.21	RD\$47,540,608.86	RD\$8,557,309.59	RD\$56,097,918.45
2	OROZCO EXTERMINACIONES EIRL	131600069	1	UD	598,366	RD\$72.21	RD\$43,208,008.86	RD\$7,777,441.59	RD\$50,985,450.45
3	AMABLE REYES RESTAURANT SRL	132549082	1	UD	545,166	RD\$72.21	RD\$39,366,436.86	RD\$7,085,958.63	RD\$46,452,395.49
4	TURKIS SOLUTION SRL	132966619	1	UD	472,766	RD\$72.21	RD\$34,138,432.86	RD\$6,144,917.91	RD\$40,283,350.77
5	ANTONIA HIERRO DE LA CRUZ	██████████	1	UD	430,366	RD\$72.21	RD\$31,076,728.86	RD\$5,593,811.19	RD\$36,670,540.05
6	ROSA MARIA HIERRO DE LA CRUZ	██████████	1	UD	394,366	RD\$72.21	RD\$28,477,168.86	RD\$5,125,890.39	RD\$33,603,059.25
7	PANADERIA Y REPOSTERIA H&J SRL	131007082	1	UD	389,566	RD\$72.21	RD\$28,130,560.86	RD\$5,063,500.95	RD\$33,194,061.81
8	HORNEADOS DIVERSOS HORDI SRL	131175171	1	UD	339,566	RD\$72.21	RD\$24,520,060.86	RD\$4,413,610.95	RD\$28,933,671.81
9	ANA VICTORIA GONZALEZ BOTTIER	██████████	1	UD	287,966	RD\$72.21	RD\$20,794,024.86	RD\$3,742,924.47	RD\$24,536,949.33
10	ANGELICA MARIA LEONARDO GONZALEZ	██████████	1	UD	327,566	RD\$72.21	RD\$23,653,540.86	RD\$4,257,637.35	RD\$27,911,178.21
11	APOLINAR MEJIA FERNANDEZ	██████████	1	UD	326,766	RD\$72.21	RD\$23,595,772.86	RD\$4,247,239.11	RD\$27,843,011.97
12	JESUS ARGENIS VALDEZ GRULLON	██████████	1	UD	376,366	RD\$72.21	RD\$27,177,388.86	RD\$4,891,929.99	RD\$32,069,318.85
13	SUPLIÑOÑA SRL	132957441	1	UD	330,766	RD\$72.21	RD\$23,884,612.86	RD\$4,299,230.31	RD\$28,183,843.17
14	LBLANCO C&A COMIDA EMPRESARIAL SRL	132926323	1	UD	309,966	RD\$72.21	RD\$22,382,644.86	RD\$4,028,876.07	RD\$26,411,520.93
15	PIMART STOP BBQ SRL	131800955	1	UD	555,166	RD\$72.21	RD\$40,088,536.86	RD\$7,215,936.63	RD\$47,304,473.49

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS)	SUBTOTAL (SIN ITBIS)	ITBIS (18%)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (ITBIS INCLUIDO)
16	YOHANNA CONTRERAS RODRIGUEZ	██████████	1	UD	244,766	RD\$72.21	RD\$17,674,552.86	RD\$3,181,419.51	RD\$20,855,972.37
17	VICTORIA COLLADO GARCIA	██████████	1	UD	316,366	RD\$72.21	RD\$22,844,788.86	RD\$4,112,061.99	RD\$26,956,850.85
18	BOMAYANGDA A&B SRL	132267184	1	UD	316,366	RD\$72.21	RD\$22,844,788.86	RD\$4,112,061.99	RD\$26,956,850.85
19	LEJA MULTISERVICIOS, SRL	132978252	1	UD	303,566	RD\$72.21	RD\$21,920,500.86	RD\$3,945,690.15	RD\$25,866,191.01
20	YOHANNA DEL CARMEN RODRIGUEZ PANIAGUA	██████████	1	UD	292,766	RD\$72.21	RD\$21,140,632.86	RD\$3,805,313.91	RD\$24,945,946.77
21	AGUSTINA MERCEDES CACERES POLANCO	██████████	1	UD	291,966	RD\$72.21	RD\$21,082,864.86	RD\$3,794,915.67	RD\$24,877,780.53
22	ANA VIRGINIA VALDEZ GRULLON	██████████	1	UD	308,766	RD\$72.21	RD\$22,295,992.86	RD\$4,013,278.71	RD\$26,309,271.57
23	ALKATH GOURMET EIRL	132339177	1	UD	328,366	RD\$72.21	RD\$23,711,308.86	RD\$4,268,035.59	RD\$27,979,344.45
24	JISSEL YAMILKA BAEZ ORTEGA	██████████	1	UD	342,000	RD\$72.21	RD\$24,695,820.00	RD\$4,445,247.60	RD\$29,141,067.60
25	NUROZA GROUP SRL	132575172	1	UD	268,366	RD\$72.21	RD\$19,378,708.86	RD\$3,488,167.59	RD\$22,866,876.45
26	CUCINA LA PERFEZIONE SRL	132303212	1	UD	265,966	RD\$72.21	RD\$19,205,404.86	RD\$3,456,972.87	RD\$22,662,377.73
27	RAYNIER JOSE ABREU SANTOS	██████████	1	UD	313,166	RD\$72.21	RD\$22,613,716.86	RD\$4,070,469.03	RD\$26,684,185.89
28	PLAZA SABANA DEL PUERTO SRL	130906076	1	UD	209,566	RD\$72.21	RD\$15,132,760.86	RD\$2,723,896.95	RD\$17,856,657.81
29	MADC CUISINE SRL	132303156	1	UD	259,566	RD\$72.21	RD\$18,743,260.86	RD\$3,373,786.95	RD\$22,117,047.81
30	LA BUONA CUCINA DI BUCCO SRL	132302982	1	UD	249,966	RD\$72.21	RD\$18,050,044.86	RD\$3,249,008.07	RD\$21,299,052.93
31	JESUS HICIANO REYES	██████████	1	UD	274,366	RD\$72.21	RD\$19,811,968.86	RD\$3,566,154.39	RD\$23,378,123.25
32	SOLUCIONES PARA LA SALUD SPS SRL	132329988	1	UD	225,166	RD\$72.21	RD\$16,259,236.86	RD\$2,926,662.63	RD\$19,185,899.49
33	EL SAZON DE JUANITA EIRL	132931785	1	UD	275,132	RD\$72.21	RD\$19,867,281.72	RD\$3,576,110.71	RD\$23,443,392.43
34	D MEIVIN PICADERA & ALGO MAS SRL	132745663	1	UD	284,758	RD\$72.21	RD\$20,562,375.18	RD\$3,701,227.53	RD\$24,263,602.71

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** MANTIENE en todas sus partes las resoluciones adoptadas mediante el acta núm. 0201-2024, de este Comité de Compras y Contrataciones emitida en fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), que no fueron modificadas mediante la presente acta.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la presente acta a los oferentes **YAMILKA BAEZ ORTEGA, EL SAZON DE JUANITA, E.I.R.L., SEFARDIES PROVEEDORES DIVERSOS, S.R.L., ANA VICTORIA GONZALEZ BOTTIER y PLAZA SABANA DEL PUERTO, S.R.L.**, así como a todos los demás participantes en el proceso, a los fines de salvaguardar su derecho a la buena administración.

### **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**CUARTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12. Asimismo, se ordena a la Dirección Jurídica generar los contratos correspondientes a cada oferente adjudicado y cumplir con todos los trámites requeridos para la certificación del contrato ante la Contraloría General de la República.

**QUINTA RESOLUCIÓN:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.